

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

EDICTO

EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

EMPLAZA:

A **COOPERATIVA FINANCIERA BERLIN- INVERCOOP-** identificado con el Nit **890.303.400-3** y a todas las personas que tengan o crean tener algún interés en la cancelación del embargo hipotecario que se encuentra vigente sobre el inmueble que más adelante se relaciona, a fin de que comparezcan a este Juzgado (Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, carrera 10 No. 12 – 15, Piso 11), a ponerlo en conocimiento, lo cual deberán hacer dentro de los veinte (20) días de fijación del presente edicto.

SE INFORMA a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en la dirección electrónica del Juzgado: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios laborales, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

Dicho embargo fue decretado dentro del proceso Ejecutivo propuesto por **COOPERATIVA FINANCIERA BERLIN- INVERCOOP** contra **JOSE ORELIO OLAYA CAÑÓN** identificado con la C.C No. 5.808.100 y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali mediante oficio No. 1497 de fecha 2 de noviembre de 1994. La referida cancelación fue solicitada por el Dr. Raúl Villamil Londoño en calidad de apoderado de los señores Mayidt Ayala Hernández y Yeanette Patricia Ayala Hernández hijos del señor JOSE ORELIO AYALA CAÑÓN (Q.E.P.D), por no haberse encontrado el expediente del aludido proceso.

Se advierte a los emplazados, que si transcurridos los veinte (20) días del emplazamiento no se han presentado a este Juzgado, se procederá a ordenar la cancelación del referido embargo.

El bien sobre el que se pretende levantar la medida de embargo es el siguiente:

Casa de habitación con el lote de terreno sobre el construida, ubicada en la calle 26D No. 41D30 Barrio la Independencia, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-32549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

De conformidad al Art. 597 numeral 10 del Código General del Proceso, el presente edicto se fija en la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, siendo las **7:00 a.m.** hoy **17** del mes **MARZO** del año **2021**.

Se advierte que el presente documento se presume auténtico, en los términos del Artículo 11 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Atentamente,

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria